

RESOLUCIÓN NÚMERO 007074

(07 JUL. 2009)

Por la cual se homologa la autorización para ejercer la actividad como Agencia de Aduanas Nivel 1 a la sociedad LIBREXPORT LTDA. S.I.A.

INTERESADO:	AGENCIA DE ADUANAS LIBREXPORT LTDA
NIT.:	860.062.053-6
NIVEL	UNO (1)
REPRESENTANTE LEGAL:	LUIS JESUS VALBUENA PATINO
IDENTIFICACION:	19.294.771
DIRECCION NOTIFICACION:	CRA 49 No. 93 - 23 BRR LA CASTELLANA
CIUDAD:	BOGOTA D.C
CÓDIGO	475

EL SUBDIRECTOR DE GESTION DE REGISTRO ADUANERO DE LA DIRECCION DE GESTION DE ADUANAS DE LA DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES

En uso de las facultades legales establecidas en el artículo 29 del Decreto 4048 de 2008, en concordancia con el artículo 44 de la Resolución 0011 de 2008, y teniendo en cuenta los siguientes:

HECHOS

Con oficio radicado en la Coordinación de Documentación de la Subdirección de Gestión de Recursos Físicos de esta entidad, bajo el No. 020816 del 30 de Diciembre de 2008, el señor **LUIS JESUS VALBUENA PATIÑO** Identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.294.771 de BOGOTA D.C , actuando en calidad de Representante Legal de la sociedad **AGENCIA DE ADUANAS LIBREXPORT LTDA**, calidad que acredita con el Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, solicita que se homologue a su representada como Agencia de Aduanas Nivel 2. (Folio 1 al 11)

Posteriormente, con oficio radicado con No. 2009ER38220 el 07 de mayo de 2.009, el Representante Legal de la sociedad **AGENCIA DE ADUANAS LIBREXPORT LTDA** solicita se homologue a su representada en el Nivel 1, acogiéndose a lo estipulado en el Decreto 1510 de abril 30 de 2009. (folio 739)

Para el trámite de solicitud de homologación el interesado aportó los siguientes documentos.

- 1 Solicitud suscrita por el representante legal de la sociedad que pretende la homologación (folios 1al 11)
- Manifestación bajo la gravedad de juramento suscrita por el Representante Legal en la cual indica que ni la sociedad, ni los representantes legales, ni los empleados acreditados como sus agentes de aduanas, se encuentran incurso en algunas de las inhabilidades o incompatibilidades de que trata el artículo 27-6 del Decreto 2685 de 1999, adicionado por el artículo 1º del Decreto 2883 de 2008. (folios 2 y 3)
- Manifestación suscrita por el Representante Legal donde consta que la empresa cuenta con la infraestructura financiera, física, técnica, administrativa, organigrama y con el recurso humano que permita ejercer de manera adecuada la actividad de Agenciamiento Aduanero. (Folio 4)
- Manifestación suscrita por el Representante Legal, en la cual se compromete a constituir o renovar y entregar la garantía bancaria o de compañía de seguros en los términos y montos señalados en la normatividad vigente, una vez obtenida la autorización, homologación o renovación como agencia de aduanas (folio 5)

Continuación de la Resolución: Por la cual se Homologa la autorización para ejercer la actividad como Agencia de Aduanas Nivel 1 a la sociedad **AGENCIA DE ADUANAS LIBREEXPORT LTDA**, NIT 860.062.053-6

2. Certificado de Existencia y Representación Legal de la sociedad **AGENCIA DE ADUANAS LIBREEXPORT LTDA**, NIT 860.062.053-6, expedido el 29 de diciembre del 2008, por la Cámara de Comercio de Bogotá, D.C (Folios 12 al 13)
3. Primera Hoja del Formulario del Registro Único Tributario (Folio 15)
4. Balance General a 31 de Diciembre del 2007 (Folio 16 al 18)
5. Estado de Resultados a diciembre 31 de 2.007. (folio 19)
6. Estado de Cambios en el Patrimonio a 31 de Diciembre de 2007 (Folio 20)
7. Balances de prueba, fotocopias de libro mayor, movimientos de cuentas bancarias (Folio 21 al 32, 33 al 38)
8. Nota a los estados financieros- Caja General (Folio 33 al 38)
 - Bancos, con sus respectivas conciliaciones bancarias y extractos bancarios (Folios 39 al 66).
 - Inversiones, con sus respectivos soportes (Folio 67 al 73).
 - Cartera por edades con corte del 31 de diciembre del 2007 y estado de cuenta de cartera. (Folio 74 al 155).
 - Cuentas por cobrar a socios y sus respectivos soportes de cuentas detalladas por terceros (Folio 156 al 262)
 - Otros Deudores con corte del 31 de diciembre del 2007 (Folio 263-264).
 - Anticipo de impuestos contribuciones y saldo a favor, con su respectivo balance de prueba a corte del 31 de diciembre del 2007, declaración bimestral del impuestos sobre la venta IVA periodo 6 de 2007, Retención en la fuente de renta con sus respectivos anexos y certificaciones de retención de fuente por el año gravable 2007 (Folio 265 al 314)
 - Cuentas por cobrar a trabajadores, con su respectivo balance de prueba con corte el 31 de diciembre del 2007 y certificaciones de los préstamos concedidos. (Folio 315 al 320)
 - Deudores varios, con su respectivo balance de prueba a corte del 31 de diciembre del 2007, certificaciones y comprobantes de egreso (Folio 321-327).
 - Activos fijos netos y cuadro de ajustes por inflación y depreciaciones a corte de 31 de diciembre del 2007 (Folio 328 al 337), licencias de tránsito de vehículos, (folios 338-339), certificados de tradición y libertad con matrícula No 156-9967,156-37100,expedidos en Facatativa (Folio 340 al 343) certificados de tradición y libertad con matrícula NO 50c-32933, 50c-32934, 50c-539405 expedidos en Bogotá zona centro (Folio 344 al 349)
 - Cargos diferidos a diciembre del 2007 y sus correspondientes anexos (350 al 351), póliza de cumplimiento de disposiciones legales No. 01 DL001741, otorgada por Compañía Aseguradora de Fianzas S.A. CONFIANZA S.A. (Folio 352 al 355)
 - Patrimonio corte a 31 de diciembre del 2007 (Folio 356 al 357)
9. Certificación suscrita por el Representante Legal y la contadora de la sociedad de que más del 50% de los activos que conforman el patrimonio líquido de la sociedad se encuentran vinculados al ejercicio del agenciamiento aduanero (Folio 358).
10. Escritura Pública No. 4747 de la Notaría Cuarta del Círculo de BOGOTA D.C, del 6 de agosto de 1979, mediante la cual se constituye la sociedad **LIBREEXPORT LTDA**, con NIT 860.062.053-6 (folios 359 al 363)
11. Hojas de vida de los socios y representante legal de la sociedad y de la persona responsable del código de ética (Folios 364 al 372)
12. Organigrama de la sociedad (folio 382 al 387)

Continuación de la Resolución: Por la cual se Homologa la autorización para ejercer la actividad como Agencia de Aduanas Nivel 1 a la sociedad **AGENCIA DE ADUANAS LIBREXPORT LTDA**, NIT 860.062.053-6

13. Escritura Pública No 3244 de la Notaria 52 del Círculo de BOGOTÁ D.C ,del 18 de diciembre del 2008 mediante de la cual se protocoliza el CÓDIGO DE ÉTICA de la sociedad **AGENCIA DE ADUANAS LIBREXPORT LTDANIT 860.062.053-6** (folios 388 al 403)
14. Oficios No. 100210228345-000956 y 100210228345-000666 por los que se solicitó a la Subdirección de Gestión de fiscalización aduanera la solicitud de antecedentes aduaneros de la sociedad **AGENCIA DE ADUANAS LIBREXPORT LTDANIT 860.062.053-6** y a la Subdirección de Gestión de Recaudo y Cobranzas certificación de deudas, con su respectiva respuesta (Folios 405 al 413)
15. Oficio No. 032-243-437-83 de febrero 04 de 2009 del GIT Devoluciones de la Administración Seccional de Impuestos de Bogotá manifestando que LIBREXPORT LTDA tiene radicadas 3 solicitudes de Devolución y/o Compensación.(folio 414)
16. Hojas de trabajo (Folio 415,417).
17. Declaración de renta y complementario año gravable 2007 No 1107601248470, presentada el 17 de abril de 2008 (Folio 418)
18. Mediante Requerimiento Único de Información No. 100228345401-01979 del 23 de febrero del 2009, radicado con No 16567 del 26 de Febrero de 2009, se solicitó a la sociedad completar la información a fin de continuar con el trámite de homologación como Agencia de Aduana (folio 419)
19. Oficio radicado con No. 2009ER16610 de marzo 03 de 2009, mediante el cual se da alcance a la solicitud inicial y anexa los siguientes documentos (folio 420-421)
 - Oficio No. 1-02-244-439-0961 de febrero 20 de 2009 y cálculo de la actualización. (folio 422-423)
 - Recibo oficiales de pago de tributos aduaneros y sanciones cambiarias (Folios 424 al 431)
 - Solicitud de devolución y/o compensación y/o imputación por pago en exceso , pago de lo no debido (Folios 432)
 - Resolución de devolución y/o compensación No. 902 de fecha febrero 03 de 2009. (folios 433-434)
 - Solicitud de devolución y/o compensación y documentos soportes (Folios 435 al 441)
 - Designación de la Persona Responsable del código de ética. (folio 442)
 - Relación de otros deudores de la sociedad con el balance de prueba y factura de diciembre del 2007 y demás documentos soportes (Folio 443 al 498).
20. Publicación en la pagina web de la DIAN, del personal directivo y de los socios de la sociedad **AGENCIA DE ADUANAS LIBREXPORT LTDA NIT 860.062.053-6** (Folio 499).
21. Declaración de renta año gravable 2007 y Consulta a la obligación financiera (folio 500 a 502).
22. Con oficio radicado bajo el No. 2009ER36222 de fecha 30/04/09, el representante legal de la sociedad, allega cuadros de ajustes por inflación (folios 503 al 735)
23. Hojas de trabajo. (folios 736-738 y 740 al 808)
24. Resoluciones de autorización para ejercer la actividad de intermediación aduanera N° 656 de Marzo de 1981, N° 3695 de Julio de 1995; N° 3295 de Noviembre de 1999, N° 8368 de Septiembre de 2001, N° 872 de Febrero de 2005 (Folios 809 al 852)
25. Copia de la escritura pública No 2253 de agosto 24 de 2004, mediante el cual se efectúa un aporte a la sociedad. (folios 853 a 862)

Continuación de la Resolución Por la cual se Homologa la autorización para ejercer la actividad como Agencia de Aduanas Nivel 1 a la sociedad **AGENCIA DE ADUANAS LIBREEXPORT LTDA**, NIT 860.062.053-6

26. Requerimiento Único de Información No 100228345401-01979 del 22 de Mayo de 2009, radicado con No 042658 del 26 de mayo de 2009, solicitándole a la sociedad completar la información a fin de continuar con el trámite de homologación como Agencia de Aduana Nivel 1 (folios 863 a 864)
- 27 Oficios radicados con Nos. 2009ER46559 de junio 01 de 2009 y 2009ER49563 de junio 09 de 2009, mediante el cual se da alcance a la solicitud inicial y anexa los siguientes documentos. (folios 865 a 867 y 951)
- Hoja de vida de la persona responsable del código de ética. (folio 868-870)
 - Copia de la Escritura Pública No. 1210 del 28 de mayo de 2009, protocolizada en la Notaría 52 del Circulo de Bogotá, mediante la cual se adopta el comité de control y de auditoria. (folios 871 a 880)
 - Organigrama General de la sociedad donde se señala la persona encargada del código de ética. (folio 881)
 - Manifestación suscrita por el Representante Legal donde expresa que el servicio de agenciamiento aduanero se prestará dentro del territorio nacional, teniendo en cuenta el horario establecido por la DIAN y las demás entidades de control, en desarrollo de sus funciones en los puertos, aeropuertos y pasos de frontera. (folio 866)
 - Manifestación suscrita por el Representante Legal donde se expresa el compromiso de poner a disposición del publico una pagina WEB donde se garantice el acceso a los Estados Financieros, Identificación de los representantes legales, gerentes, administradores, agentes de aduanas y auxiliares autorizados para actuar ante la DIAN junto con un extracto de las hojas de vida destacando su experiencia o conocimiento en comercio exterior, y la relación de servicios ofrecidos al publico. (folio 866)
 - Manifestación suscrita donde se expresa que el Comité de Control y Auditoría iniciará sus actividades dentro del mes siguiente a la ejecutoria del acto administrativo de autorización y homologación (folio 866)
 - Manifestación suscrita por el Representante Legal en la cual relaciona las Resoluciones por medio de las cuales acredita el ejercicio de la actividad de agenciamiento o de intermediación aduanera por el término de 10 años. Resolución 00656 del 11 de marzo de 1981, 3695 del 11 de julio de 1995, 5627 del 18 de septiembre de 1996, 2025 del 24 de noviembre de 1997, 3259 del 30 de noviembre de 1999, 8368 del 20 de septiembre de 2001 y 00842 del 07 de febrero de 2005. (folio 867)
 - Certificación suscrita por el Representante Legal de la sociedad en la que acredita que en el año inmediatamente anterior a la fecha de radicación de la solicitud, la sociedad ejerció la actividad de agenciamiento o intermediación aduanera, respecto de operaciones de importación y exportación, cuya cuantía excede el valor FOB de 500.000.0 SMMLV a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior. (folio 867)
 - Certificaciones de idoneidad profesional expedidas por clientes de LIBREEXPORT, entre ellos Greif Colombia S.A., World Medical Ltda., Mercado Aéreo Colombiano Ltda., ThyssenKrupp Elevadores S.A., Meltecaciones S.A., Books and Books Ltda., Almacenes Pio XXI (folios 882 a 888)
28. Informe patrimonial del 08-06-2009, auto comisorio aduanero No. 109-424 del 08/05/2009 y acta de visita de supervisión y control efectuada a la sociedad peticionaria, por funcionarios de la División de Gestión de la Operación Aduanera de la Dirección Seccional de Aduanas de Bogotá, (folios 889 a 900 y 952 a 957).

Continuación de la Resolución: Por la cual se Homologa la autorización para ejercer la actividad como Agencia de Aduanas Nivel 1 a la sociedad **AGENCIA DE ADUANAS LIBREEXPORT LTDA**, NIT 860.062.053-6

29. Consulta Estados financieros a Diciembre 31 de 2008, notas a los estados financieros y documentos soportes a los mismos. (folios 301 a 950)
30. Consulta a la obligación financiera, efectuada el 11 de junio de 2006 y declaración de renta año gravable 2008. (folios 966 a 971)
31. Reporte de importaciones y exportaciones efectuadas por la sociedad por el periodo comprendido entre abril de 2008 y mayo de 2009. (folio 972)
32. Hojas de trabajo (folios 973 a 977)

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Analizada y verificada la documentación aportada por la solicitante, este Despacho ejerciendo su competencia en desarrollo de las facultades establecidas en el artículo 75 del Decreto 2685 de 1999, en concordancia con el artículo 44 de la Resolución 11 de 2008, procede a revisar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Decreto 2883 de 2008, modificado parcialmente por el Decreto 666 del 4 de marzo de 2009, en concordancia con la Resolución 8274 de 2008 procede al estudio correspondiente con el fin de examinar la viabilidad o no de la pretendida homologación así

El artículo 12° del Decreto 2685 de 1999, modificado por el artículo 1° del Decreto 2883 de 2008 modificado parcialmente por los Decretos 666 de 2009 y 1510 de abril 30 de 2009, define las agencias de aduana como: " () las personas jurídicas autorizadas por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales para ejercer el agenciamiento aduanero, actividad auxiliar de la función pública aduanera de naturaleza mercantil y de servicio, orientada a garantizar que los usuarios de comercio exterior que utilicen sus servicios cumplan con las normas legales existentes en materia de importación, exportación y tránsito aduanero y cualquier operación o procedimiento aduanero inherente a dichas actividades.

Las agencias de aduanas tienen como fin esencial colaborar con las autoridades aduaneras en la estricta aplicación de las normas legales relacionadas con el comercio exterior para el adecuado desarrollo de los regímenes aduaneros y demás actividades y procedimientos derivados de los mismos (.)"

Cotejado el Certificado de Existencia y Representación Legal de la sociedad **AGENCIA DE ADUANAS LIBREEXPORT LTDA** NIT 860.062.053-6, con fecha de expedición no superior a los tres (3) meses de radicado y allegado por su representante legal se observa que acorde con el mismo, la persona jurídica se ajusta a lo exigido por las normas, esto es tener como objeto social el agenciamiento aduanero, el estar domiciliado en el territorio colombiano y tener representación en el mismo.

La compañía solicitante presenta las hojas de vida del personal directivo, los agentes de aduanas y auxiliares que colaborarán en su operación, donde se evidencia la idoneidad profesional de estas personas para ejercer la actividad propia de su cargo acorde con los títulos o la experiencia referida

Dentro de los Estatutos Societarios protocolizado mediante Escritura Pública No 03244 otorgada en la Notaría Cincuenta y Dos del círculo de Bogotá, D.C. el 18 de diciembre de 2.008, y en cumplimiento del artículo 26 del decreto 2685 de 1999, modificado por el artículo 1° del Decreto 2883 de 2008, la Junta Directiva dispone la adopción del Código de Ética. La agencia de aduanas se compromete a publicarlo y dar a conocer a los empleados para su acatamiento, de tal forma que ninguno de ellos pueda desconocer o ignorar la importancia del mismo. (Folios 388 a 403)

El peticionario describe ubicación, instalaciones físicas, número de empleados, organigramas, procedimientos, sistemas informáticos y de comunicaciones que permiten ejercer de manera adecuada la actividad de agenciamiento aduanero. (folios 4 y 382 al 387)

Continuación de la Resolución: Por la cual se Homologa la autorización para ejercer la actividad como Agencia de Aduanas Nivel 1 a la sociedad **AGENCIA DE ADUANAS LIBREXPORT LTDA**, NIT 860.062.053-6

La **AGENCIA DE ADUANAS LIBREXPORT LTDA** con NIT 860.062.053-6 deberá cumplir con las obligaciones establecidas en los artículos 27-1, 27-2, 27-3, 27-4 y 27-6 del Decreto 2685 de 1999, modificado por el Decreto 2883 de 2008, modificado parcialmente por los Decretos 666 de 2009 y 1510 de abril 30 de 2009, y reglamentado por el artículo 14 y siguientes de la Resolución 4240 de 2000, modificada por la Resolución 8274 de 2008.

La **AGENCIA DE ADUANAS LIBREXPORT LTDA** con NIT 860.062.053-6 deberá constituir y presentar garantía bancaria o de compañía de seguros, registrando la nueva razón social dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha de ejecutoria de la presente resolución ante la Coordinación de Sustanciación de la Subdirección de Gestión de Registro Aduanero de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, con el cumplimiento de los siguientes requisitos:

Beneficiario: La Nación – Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales NIT 800 197 268-4

Valor: Dos Mil Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (2.000 S.M.M.L.V.)

Vigencia: Un año y tres meses más

Objeto: "Garantizar el pago de los tributos aduaneros y sanciones a que haya lugar, por el incumplimiento de las obligaciones y responsabilidades en el ejercicio de la actividad de Agenciamiento Aduanero, contenidas en el Decreto 2685 de 1999, modificado por los Decretos 1232 de 2001 y 2883 de 2008 y las Resoluciones 4240 de 2000, 7002 de 2001 y 8274 de 2008 y demás normas que los modifiquen, adicionen o complementen".

Cuando la agencia de aduanas pretenda actuar como declarante de la modalidad de Tránsito Aduanero Nacional, deberá incluir en el objeto de la garantía lo previsto por esta modalidad en los artículos 354 y 356 del Decreto 2685 de 1999.

Si la garantía no se presenta dentro del término señalado, la autorización para ejercer la actividad de Agenciamiento Aduanero quedará automáticamente sin efecto, sin necesidad de acto administrativo que así lo declare.

Cuando se expidan actos que afecten el monto de la garantía, la sociedad deberá presentar la modificación y ajuste al monto inicial dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación de dicho acto, so pena de quedar suspendida la presente autorización. Si transcurrido un (1) mes contado a partir del vencimiento del término anterior, no se ha efectuado la modificación, la presente autorización quedará sin efecto.

La garantía deberá renovarse dando cumplimiento al artículo 501 de la Resolución No. 4240 de 2000, modificado por el artículo 2° de la Resolución No. 904 del 2004, esto es a más tardar dos (2) meses antes del vencimiento de su vigencia.

La renovación de la garantía global deberá constituirse por un monto equivalente a dos mil salarios mínimos mensuales legales vigentes, de acuerdo a lo establecido en el artículo 506 de la Resolución 4240 de 2000, modificado por el artículo 2° de la Resolución 8274 de 2008 y Artículo 2 del Decreto 1510 de abril 30 de 2009.

Para ejercer las actividades de Agenciamiento Aduanero, además de la Resolución de autorización, renovación u homologación, la garantía deberá obtener su aprobación por este Despacho.

Según Reporte Anual de Obligaciones por Tipo de Saldo de la Subdirección de Gestión de Recaudo y Cobranzas el reporte de deudas de la sociedad tiene obligaciones pendientes con La Dirección Seccional de Impuestos de Bogotá por valor de \$32.605.000 y con la Dirección Seccional de Impuestos de Barranquilla por valor de \$706.413. (Folios 407 al 412)

Continuación de la Resolución. Por la cual se Homologa la autorización para ejercer la actividad como Agencia de Aduanas Nivel 1 a la sociedad **AGENCIA DE ADUANAS LIBREXPORT LTDA**, NIT 860.062.053-6

A folio 422 del expediente reposa oficio No. 1-02-244-439-0961 de febrero 20 de 2009, firmado por el Jefe GIT Secretaria de la División de Gestión de Cobranzas de la Dirección Seccional de Impuestos de Barranquilla, donde certifican que la sociedad no presenta deudas exigibles a la fecha.

A folio 978 del expediente figura correo electrónico de la División Gestión Cobranza de la Dirección Seccional de Impuestos de Bogotá, donde señalan que a la sociedad LIBREXPORT LTDA SIA NIT 860.062.053-6 le figuran obligaciones pendientes de pago así. Ventas año 2006 bimestre 3 por valor de \$ 111.000, Ventas año 2006 bimestre 4 por valor de \$ 59.000 y Bimestre 6 año 2006 por valor de \$ 97.000.

A folios 1013 al 1015 reposa correo electrónico del Grupo Facilidades de Pago de la División de Gestión de Cobranzas de la Dirección Seccional de impuestos de Bogotá, donde se manifiesta que a la sociedad se le concedió facilidad de pago mediante resolución No. 00025 del 18 de diciembre de 2007, por las obligaciones Impuesto de VENTAS años 2005 periodos 4-5, 2006 periodos 3,4,5,6, Retención en la Fuente 2007-7, la cual se encuentra cancelada sin resolución.

Según consulta de la Obligación financiera MUISCA de la DIAN, efectuada el 16/04/09 y el 11/06/09 (folio 501 y 966 a 970) años consultados 2006 al 2009, la sociedad se encuentra al día.

De conformidad con el párrafo del artículo 14 del Decreto 2685 de 1999, modificado por el artículo 1º del Decreto 2883 de 2008, modificado parcialmente por los Decretos 666 de 2009 y 1510 de abril 30 de 2009, las agencias de aduanas nivel 1 podrán acreditar un patrimonio líquido mínimo de setecientos millones de pesos (\$700.000.000), siempre y cuando concurren los siguientes requisitos.

1. Haber ejercido la actividad de Agenciamiento Aduanero o intermediación aduanera durante los últimos dieciocho (18) años, situación que acredita con Fotocopia de las resoluciones No. 00656 de marzo 11 de 1981, 3695 de julio 11 de 1995, 5627 de septiembre 18 de 1996, 2025 de noviembre 04 de 1997, 3259 de noviembre 30 de 1999, 8368 de septiembre 20 de 2001 y 00872 de febrero 07 de 2005 5253 de julio 08 de 1999 y 6672 de febrero 5 de 2.004. (Folios 809 a 852)
2. Haber realizado en los doce (12) meses inmediatamente anteriores a la fecha de solicitud operaciones propias del Agenciamiento o la intermediación Aduanera cuya cuantía exceda el valor FOB de ciento cincuenta mil (150.000.00) salarios S.M.M.L.V. Comprendidos desde el 1 de abril de 2008 al 31 de mayo de 2009. Según registro de SIFARO, ésta registra operaciones de comercio exterior por valor FOB de US\$ 312.764.547, a su vez correspondiente a \$ 727.387.124.021.49, siendo el valor mínimo exigido de \$ 74.535.000.000,00 m/c (folio 972 y)

Su Determinación es la siguiente:

VALOR FOB importaciones, según SIFARO	US\$94.617.205.00
VALOR FOB exportaciones, según SIFARO	218.147.342.00
TOTAL	312.764.547.00

3. Haber demostrado durante el tiempo de ejercicio de la actividad transparencia e idoneidad profesional, situación que se demuestra con las certificaciones de relaciones comerciales expedidas por: Greif Colombia S.A., World Medical Ltda., Mercado Aéreo Colombiano Ltda., ThyssenKrupp Elevadores S.A., Meltecaciones S.A., Books and Books Ltda., Almacenes Pio XXI (folios 882 a 888)

Con los documentos aportados por la sociedad peticionaria, la Coordinación de Sustanciación de la Subdirección de Gestión de Registro Aduanero practicó el respectivo análisis patrimonial de la sociedad mediante el informe de evaluación financiera, que forma parte integral del presente acto administrativo y del cual se extracta lo siguiente. (Folios 1004-1012)

Continuación de la Resolución Por la cual se Homologa la autorización para ejercer la actividad como Agencia de Aduanas Nivel 1 a la sociedad **AGENCIA DE ADUANAS LIBREXPORT LTDA**, NIT 860.062.053-6

"(...)

Del análisis a las cifras y la conformación de los activos y reflejados en el balance a 31 de Diciembre de 2008 con total de Activo \$ 921.925.881 se analizan los rubros más representativos y son los siguientes:

CLIENTES NACIONALES, por valor de \$136.547.638 que corresponden al 13.48% de los activos de la sociedad. A folios 978 al 987, se encuentran relaciones de cartera por edades para el período comprendido entre Enero de 2005 y diciembre 31 de 2008. A sí mismo a folios 998 a 1002 encontramos hojas de trabajo de cartera por edades.

Luego de revisar la información suministrada por la sociedad, se encontró cartera vencida correspondiente a los años 2005 al 2008 y al efectuar la revisión del balance y el estado de resultados, se pudo establecer que la sociedad a 31 de diciembre del 2008 no registra provisión de cartera.

La legislación tributaria colombiana ha considerado dos métodos para el cálculo de la provisión de cartera, los cuales están contemplados en el decreto 187 de 1975 en los artículos 74 y 75:

De acuerdo al plan único de cuentas en esta cuenta se registra las deudas a favor del Ente Económico que no han sido atendidas oportunamente, bien sea por dificultades financieras del deudor u otra causa, para darle el tratamiento de difícil cobro, debe encontrarse vencido el plazo, que después de un estudio minucioso se ha seleccionado técnicamente y se trasladada a la cuenta 1390 del plan único de cuentas, donde luego se determina el valor de la provisión, por lo anteriormente expuesto y con el fin de reflejar las cuentas por cobrar por el valor de realización, para el presente estudio, se proyecta la provisión de cuentas malas, por el método contemplado en el artículo 75 del decreto 187 de 1975 que señala:

"Art. 75.- Los contribuyentes que lleven contabilidad de causación y cuyo sistema de operaciones origine regular y permanentemente créditos a su favor tendrán derecho a que se les deduzca de su renta bruta, por concepto de provisión general para deudas de dudoso o difícil cobro, un porcentaje de la cartera vencida, así:

El cinco por ciento (5%) para las deudas que en el último día del ejercicio gravable lleven más de tres meses de vencidas sin exceder de seis (6) meses.

El diez por ciento (10%) para las deudas que en el último día del ejercicio gravable lleven más de seis (6) meses de vencidas sin exceder de un (1) año.

El quince por ciento (15%) para las deudas que en el último día del ejercicio gravable lleven más de un (1) año de vencidas"

A folios 736 a 738, figuran hojas de trabajo, correspondientes al cálculo de la provisión las cuales se resumen de la siguiente manera.

AÑO	VALOR CARTERA (\$)	PROVISIÓN
2004	785.856,00	117.880,00
2005	3.327.918,00	499.190,00
2006	3.193.748,00	479.510,00
2007	1.165.776,00	1.674.870,00
2008	5.628.908,00	844.340,00
TOTAL	7.690.442,00	3.615.790,00

El artículo 62 del Decreto 2649 de 1993 - Reglamento General de la Contabilidad-, con relación a las cuentas y documentos por cobrar en el párrafo tres y cuatro de dicho artículo se señala lo siguiente.

"-Al menos el cierre del período, debe evaluarse técnicamente su recuperabilidad y reconocer las contingencias de pérdida de su valor

-Teniendo en cuenta la naturaleza de la pérdida y la actividad del ente económico, normas especiales pueden autorizar o exigir que estos activos se reconozcan o valüen a su valor presente.

Continuación de la Resolución: Por la cual se Homologa la autorización para ejercer la actividad como Agencia de Aduanas Nivel 1 a la sociedad **AGENCIA DE ADUANAS LIBREXPORT LTDA**, NIT 860.062.053-6

Es de anotar que las normas contables en Colombia establecen la obligación de analizar la posibilidad de recaudo de las cuentas de difícil cobro y calcular la respectiva provisión, ya sea por el sistema general o por el sistema específico, para que los estados financieros reflejen la realidad económica y financiera de la empresa.

Conforme a lo expuesto anteriormente se desconoce la suma de \$3.615.790 correspondiente a la provisión de cartera.

La cuenta de activos fijos, **PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPOS**, que representa el 29.021% de los activos, totaliza, al 31-12-2008 la suma de \$293.897.874, de la cual se pudo verificar costo de adquisición, mejoras construcciones y adiciones, % PAAG aplicado, su depreciación y saldo acumulable. (Folio 942). Está conformada por:

Terreno Rural (Finca el Porvenir)	\$154.974.680
Oficinas	128.279.555
Equipos de Oficina --Muebles y Enseres	53.993.693
Equipo Comunicación y Computación	78.264.395
Equipo de Transporte	44.215.558
Depreciación Acumulada	165.830.007

De este rubro los terrenos rurales representan el 15.30% y está representado por la finca el Porvenir ubicada en la Vereda El Centro, Municipio de Bituima, Matricula Inmobiliaria No. 156-371000, entregada como aporte a la sociedad por valor de \$140.000.000, según Escritura Pública No. 2253 de agosto 24 de 2.004., de acuerdo con el estudio realizado tiene a diciembre 31 de 2008, un valor de \$154.675.677.95. (hojas de trabajo, folios 976-977)

Conforme a lo previsto en el artículo 18 del Decreto 2685/99, modificado por el artículo 1º del Decreto 2883/08, concordante con el artículo 12 del citado Decreto, sólo se acepta el 50% de los terrenos rurales, por consiguiente, se desconoce la suma de \$ 77.337.838.98:)

Oficinas: Por valor de \$128.279.555 representados por:

- Oficina 504 ubicada en la carrera 8 No. 16-88 piso quinto, de la ciudad de Bogotá, Matricula inmobiliaria No. 50C-32933, adquirido por la sociedad el 21 de junio de 1995 por valor de \$11.000.000, según escritura pública No. 2246 (folios 344-345)
- Oficina 505 ubicada en la carrera 8 No. 16-88 piso quinto, de la ciudad de Bogotá, Matricula inmobiliaria No. 50C-32934, adquirido por la sociedad el 16 de julio de 1990 por valor de \$1.263.620, según escritura pública No. 2963 (folios 346-347)
- Oficina 506 ubicada en la carrera 8 No. 16-88 piso quinto, de la ciudad de Bogotá, Matricula inmobiliaria No. 50C-539405, adquirido por la sociedad el 19 de agosto de 1988 por valor de \$1.759.310, según escritura pública No. 7521 (folios 348-349)

Conforme a la información suministrada por la sociedad y con base a los ajustes, depreciaciones, adiciones y mejoras (folios 504 a 592 y 944 a 951), este rubro asciende a la suma de \$ 128.279.555, menos la depreciación. A folios 745 a 808 y 973 a 975 reposan hojas de trabajos de estos bienes inmuebles.

La composición del Rubro **PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO**, se determina de la siguiente manera:

TERRENO RURAL	\$ 77.337.838.98
CONSTRUCCIONES Y EDIFICACIONES	128.279.555.00
EQUIPOS DE OFICINA -- MUEB Y ENSERES	53.993.693.00
EQUIPO COMUNICACIÓN Y COMPUTACION	78.264.395.00
FLOTA Y EQUIPO DE TRANSPORTE	44.215.558.00
(-) DEPRECIACION ACUMULADA	-165.830.007.00
TOTAL	\$ 216.261.032.98

Conforme a lo anterior tendremos

Continuación de la Resolución. Por la cual se Homologa la autorización para ejercer la actividad como Agencia de Aduanas Nivel 1 a la sociedad **AGENCIA DE ADUANAS LIBREXPORT LTDA**, NIT 860.062.053-6

DESCRIPCION	VALOR
TOTAL PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO SEGUN SOCIEDAD	293.897.873,00
TOTAL PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO SEGUN ESTUDIO	216.261.032,98
DIFERENCIA	77.636.840,02

Por consiguiente, se desconoce la suma de \$ 77.636.840.02

PATRIMONIO (Folio 16)

El Patrimonio Líquido de la **AGENCIA DE ADUANAS LIBREXPORT LTDA**, con NIT 860.062.053-6, está conformado por las siguientes cuentas:

PATRIMONIO	VALOR	%
Capital Social	290.000.000,00	32%
Reservas Legales	11.826.990,00	1%
Revalorización Del Patrimonio	236.197.051,00	26%
Resultados del Ejercicio	71.738.939,00	8%
Resultado de Ejercicio Anteriores	261.008.603,00	29%
Superavit Por Revalorización	40.492.916,00	4%
TOTAL PATRIMONIO	911.264.499,00	100%

El Aporte Social es de \$290.000.000 que corresponde al 32% del Patrimonio, valor que es coincidente con el registrado en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá (folios 12-13) sigue en las Revalorizaciones con un valor de \$ 236.197.051 dentro del total del patrimonio representa el 26%. En relación con la cuenta de revalorización señala el artículo 90 del Decreto 2649/93 que en ella se refleja el efecto sobre el patrimonio originado por la pérdida del poder adquisitivo de la moneda. Su saldo sólo puede repartirse como utilidad cuando el ente se liquide o se capitalice su valor de conformidad con las normas legales.

Con la respuesta al requerimiento la sociedad allego cuadro detallado de los ajustes por inflación de la revalorización al patrimonio (folios 713 a 735), en dicho cuadro muestra un capital en el año 2003 de \$150.00.000,00, y un aumento de 140.000.000 en el año 2.0004.

Se tienen resultado de ejercicios anteriores por valor de \$261.008.603 que representan el 29%, del total del patrimonio, representado por utilidades acumuladas que están a disposición de los accionistas. Utilidades en el Ejercicio con el 8% reflejado en su Estado de Perdidas y Ganancias, las reservas obligatorias significan el 1%

Dentro de su patrimonio la sociedad registra un Superavit por valorizaciones por valor de \$ 40.492.916,00, el cual no se tendrá en cuenta para efectos de determinar el patrimonio líquido, toda vez que la valorización no es un derecho o bien real o efectivo para el contribuyente.

La valorización no es otra cosa que un supuesto, una expectativa comercial de que un activo puede valer mas de lo que figura en libros, en caso de ser vendido. Y mientras esa expectativa de un mayor valor no se cristalice al realizar el activo, no puede considerarse un activo o un bien para la empresa, puesto que ese supuesto valor adicional es tan sólo un posible beneficio económico futuro para la empresa, y mal se haría en declarar algo que aun no tiene soporte real de su existencia.

Las valorizaciones solo tienen un efecto contable y financiero, más no tributario, toda vez que las valorizaciones no hacen parte del valor fiscal o patrimonial de los activos, de ahí que la realizar la declaración de renta, las valorizaciones no se declaran, se excluyen del patrimonio fiscal

Por consiguiente se desconoce la suma de \$ 40.492.916

(...)"

Continuación de la Resolución Por la cual se Homologa la autorización para ejercer la actividad como Agencia de Aduanas Nivel 1 a la sociedad AGENCIA DE ADUANAS LIBREXPORT LTDA , NIT 860.062.053-6

CONCLUSIONES

El patrimonio fiscal líquido mínimo exigido, para el respectivo nivel de agencia de aduanas, a que hace referencia el numeral 4 del artículo 14 del Decreto 2685 de 1999, esta soportado con los estados financieros básicos, Balance General, Estado de Resultados, Estado de Cambios en el Patrimonio, Estado de cambios en la situación financiera, Estado de Flujos de Efectivo, y sus soportes contables, con el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Decreto 2649 de 1993 y demás normas vigentes.

Teniendo como soporte la legislación vigente y con fundamento en la evaluación practicada a los Estados Financieros a 31 de mayo del 2009 y demás documentos allegados al expediente con ocasión a la respuesta del requerimiento de información, considerados integralmente, una vez efectuada la revisión a cada una de las partes se encuentran razonables excepto en los rubros de Provisión de deudas de difícil cobro, igualmente se desconoce el 50% de los terrenos rurales y las valorizaciones,

De otra parte, a folios 889 a 900 del expediente reposa informe patrimonial realizado el 08 de junio de 2009 a la sociedad peticionaria, por funcionarios del Grupo Interno de Registro y Control Usuarios Aduaneros de la División de Gestión de la Operación Aduanera de la Dirección Seccional de Aduanas de Bogotá, de acuerdo a lo establecido en el memorando 0173 de marzo 16 de 2005 y de conformidad con el auto No. 109-.424 del 08 de mayo de 2009 y del cual se extracta lo siguiente:

(...)

El procedimiento utilizado en este estudio contable es el de revisar aleatoriamente que el saldo presentado de cada una de las cuentas del Balance General a diciembre 31 de 2008 coincida con las cifras presentadas en los libros oficiales (Mayor y Balance) y que cada uno de los anexos y soportes presentados justifique cada una de las cuentas del Balance.

La cuenta mas representativa frente al patrimonio se encuentran: Deudores, Cuentas por Cobrar, Propiedad Planta y Equipo y Diferidos, valorizaciones, entre otros.

De igual forma se revisaron las conciliaciones Bancarias de cada una de las cuentas con los correspondientes Extractos Bancarios de diciembre 31 de 2008

Una vez revisadas las cifras del Balance y el Estado de Ganancias y pérdidas a diciembre 31 de 2007, se establece que el patrimonio de la sociedad es de \$911.264.500... "

(...)

De acuerdo al estudio contable realizado por el analista del Grupo de Sustanciación de la Subdirección de Gestión de Registro Aduanero y por el informe patrimonial realizado el 08 de junio de 2009 a la sociedad peticionaria, por funcionarios del Grupo Interno de Registro y Control Usuarios Aduaneros de la División de Gestión de la Operación Aduanera de la Dirección Seccional de Aduanas de Bogotá, la composición del patrimonio es la siguiente.

Continuación de la Resolución: Por la cual se Homologa la autorización para ejercer la actividad como Agencia de Aduanas Nivel 1 a la sociedad **AGENCIA DE ADUANAS LIBREXPORT LTDA**, NIT 860.062.053-6

AGENCIA DE ADUANAS LIBREXPORT LTDA NIT 860.062.053-6 COMPOSICION DEL PATRIMONIO SEGUN ESTUDIO	
PATRIMONIO	
CAPITAL SOCIAL	290.000.000,00
RESERVAS	11.826.990,00
REVALORIZACION DEL PATRIMONIO	236.197.051,00
RESULTADO DEL EJERCICIO	71.738.939,00
RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES	261.008.603,00
SUPERAVIT POR REVALORIZACION	40.492.916,00
SUBTOTAL	911.264.499,00
(-) PROVISION DE CARTERA	3.615.790,00
(-) PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO (TERRENOS)	77.636.840,02
(-) SUPERAVIT POR REVALORIZACION	40.492.916,00
TOTAL ACTIVOS A EXCLUIR	121.745.546,02
TOTAL PATRIMONIO DETERMINADO POR LA ENTIDAD	789.518.952,98

De acuerdo al cuadro lo anterior se establece que la sociedad **AGENCIA DE ADUANAS LIBREXPORT LTDA NIVEL 2**, identificada con NIT 802.000.764-8, posee un patrimonio determinado por la ENTIDAD, que asciende a la suma de SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS, CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS (\$789.518.952,98). En consideración a lo anterior, se concluye que la Sociedad CUMPLE con el patrimonio líquido requerido en el parágrafo del artículos 14 del Decreto 2685 de 1999, modificados por el artículo 1° del Decreto 2883 de 2008 y por Decreto 1510 del 30 de abril de 2009, toda vez que el patrimonio requerido para operar a Nivel Nacional como Agencia de Aduanas NIVEL 1 para la vigencia 2009 es de \$700.000.000 siempre y cuando se haya ejercido el agenciamiento aduanero por 18 años.

En cumplimiento del artículo 23 del Decreto 2685 de 1999, modificado por el artículo 1° del Decreto 2883 de 2008, la Coordinación de Sustanciación de la Subdirección de Gestión de Registro Aduanero de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales durante los días 2 al 6 de marzo de 2009 publicó en la página Web de la Entidad la solicitud presentada por los interesados junto con la relación de los socios y personal directivo, sin que pasados cinco (5) días a que hace relación la norma, se hubiesen presentado observaciones u objeciones a la misma (folio 536)

La **AGENCIA DE ADUANAS LIBREXPORT LTDA**, NIT 860.062.053-6 allegó en debida forma, y en cumplimiento de los requisitos legales los documentos y las pruebas idóneas exigidas en el Decreto 2685 de 1999, modificado por el Decreto 2883 de 2008, modificado parcialmente por el Decreto 666 de 2009, en concordancia con la resolución 8274 de 2008, tal como se relaciona en el acápite de hechos

En mérito de lo expuesto, el Subdirector de Gestión de Registro Aduanero de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: HOMOLOGAR la autorización para ejercer la actividad como Agencia de Aduanas Nivel 1 a la **AGENCIA DE ADUANAS LIBREXPORT LTDA**, NIT 860.062.053-6 con cubrimiento nacional respecto de la totalidad de las operaciones de comercio exterior, por el término de cuatro (4) años contados a partir de la fecha de ejecutoria de la presente resolución, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

Continuación de la Resolución. Por la cual se Homologa la autorización para ejercer la actividad como Agencia de Aduanas Nivel 1 a la sociedad **AGENCIA DE ADUANAS LIBREXPORT LTDA**, NIT 860.062.053-6

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR a la **AGENCIA DE ADUANAS LIBREXPORT LTDA**, NIT 860.062.053-6 continuar utilizando el código No. 475, para identificarse como Agencia de Aduanas Nivel 1 ante las autoridades aduaneras.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR a la **AGENCIA DE ADUANAS LIBREXPORT LTDA** NIT 800.000.764-8, la constitución de la garantía bancaria o de compañía de seguros, registrando la nueva razón social dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha de ejecutoria de la presente resolución ante la Coordinación de sustanciación de la Subdirección de Gestión de Registro Aduanero de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, con el cumplimiento de los requisitos señalados en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR a la **AGENCIA DE ADUANAS LIBREXPORT LTDA** NIT 800.000.764-8, modificar y ajustar su razón social como Agencia de Aduanas en los términos señalados en el párrafo 1 del Artículo 12 del Decreto 2685 de 1999 adicionado por el Artículo 1 del Decreto 2883 de 2008, incluyendo en su razón social o denominación la expresión " Agencia de Aduanas" seguida del nombre comercial, de la sigla correspondiente a la naturaleza mercantil de la sociedad y el nivel de la Agencia de Aduanas, en este caso nivel 1 , dentro del mes siguiente a la ejecutoria de la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO: INSCRIBIR en el sistema informático aduanero al personal del cual se solicita ingreso y que cumpla con los requisitos para actuar ante las autoridades aduaneras como Agentes de Aduana y auxiliares de la sociedad **AGENCIA DE ADUANAS LIBREXPORT LTDA**, NIT 860.062.053-6

ARTÍCULO SEXTO: ORDENAR a la sociedad **AGENCIA DE ADUANAS LIBREXPORT LTDA**, NIT 860.062.053-6 , poner en funcionamiento, dentro del mes siguiente a la ejecutoria de la presente resolución, la página Web donde mantenga información básica y actualizada sobre sus estados financieros, datos de identificación general de sus representantes legales, gerentes, agentes de aduana y auxiliares incluyendo un resumen de su experiencia y formación académica relacionada con las operaciones de comercio exterior. Así mismo, relacionar los diferentes servicios que ofrece, su cobertura a nivel nacional e informar el número de la resolución que la homologó en los términos del literal b) del artículo 9-1 de la Resolución 4240 de 2000, modificado por el artículo 1º de la Resolución 8274 de 2008.

ARTÍCULO SÉPTIMO: DESARROLLAR y AJUSTAR por parte de sociedad **AGENCIA DE ADUANAS LIBREXPORT LTDA**, NIT 860.062.053-6 , los manuales de funciones de la agencia de aduanas y de procesos con sus respectivos procedimientos en los términos establecidos en el numeral 7 del artículo 17 del Decreto 2685 de 1999, modificado por el artículo 1º del Decreto 2883 de 2008.

ARTÍCULO OCTAVO: La sociedad **AGENCIA DE ADUANAS LIBREXPORT LTDA**, NIT 860.062.053-6 deberá presentar la solicitud de renovación de la presente autorización con tres (3) meses de anticipación al vencimiento del periodo otorgado en el artículo primero de la parte resolutive del presente acto, de lo contrario, quedará sin efecto la autorización que la faculta para actuar como agencia de aduanas, a partir de la fecha en que expire su vigencia.

ARTÍCULO NOVENO: La sociedad **AGENCIA DE ADUANAS LIBREXPORT LTDA**, NIT 860.062.053-6, deberá CUMPLIR con las obligaciones establecidas en los artículos 27-1, 27-2, 27-4 y 27-6 del Decreto 2685 de 1999, modificado por el Decreto 2883 de 2008 y reglamentado por el artículo 14 de la Resolución 8274 de 2008

Continuación de la Resolución: Por la cual se Homologa la autorización para ejercer la actividad como Agencia de Aduanas Nivel 1 a la sociedad **AGENCIA DE ADUANAS LIBREXPORT LTDA**, NIT 860.062.053-6

ARTICULO DECIMO: NOTIFICAR la presente providencia al representante legal o apoderado legalmente constituido de la sociedad **AGENCIA DE ADUANAS LIBREXPORT LTDA**, NIT 860.062.053-6, de conformidad con lo previsto en el artículo 564 del Decreto 2685 de 1999, modificado por el artículo 55 del Decreto 1232 de 2001, advirtiéndole que contra el presente acto administrativo, sólo procede el recurso de reposición, que deberá interponerse ante este Despacho, de conformidad con el artículo 83 del Decreto 2685 de 1.999, dentro del término de los 5 días siguientes a la notificación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 del C.C.A.

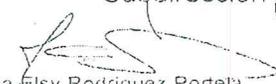
ARTICULO UNDECIMO: REMITIR, una vez en firme el presente acto administrativo, por parte de la Coordinación de Documentación de la Subdirección de Gestión de Recursos Físicos, copia a la Coordinación de Secretaría de la Subdirección de Gestión de Registro Aduanero y a la Subdirección de Gestión de Asistencia al Cliente de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.

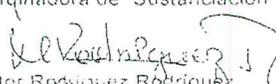
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

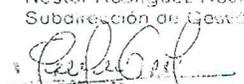
Dada en Bogotá D.C., a los

07 JUL. 2009


LUIS FRANCISCO SANTANDER CANCINO
Subdirección de Gestión de Registro Aduanero

Vo.Bo.: 
Maria Elsy Rodriguez Portela
Coordinadora de Sustanciación

Revisó: 
Néstor Rodriguez Rodriguez
Subdirección de Gestión de Registro Aduanero

Proyecto: 
Yineth Maribel Garcia Acosta.
Analista Coordinación de Sustanciación

Radicado: 020816 Dic 30 de 2008
Solicitud en Registrar: 386
Acto Administrativo: 602-720
RUT casillas 53 Código 10



Departamento de Interior

Ciudad y Fecha: Bogotá 14 de julio de 2009



DIAN

Se notificó personalmente a: LUIS JESUS VALBUENA PATIÑO

C.C.No 19.294.771

En Calidad de: REPRESENTANTE LEGAL XX

APODERADO

AUTORIZADO DE: AGENCIA DE ADUANAS LIBREXPORT LTDA

AUTO RESOLUCION 7074 FECHA 7 de julio de 2009

Expedida Por GESTION DE REGISTRO ADUANERO

Contra la cual Procede Recurso de:

REPOSICION ANTE GESTION DE REGISTRO ADUANERO Dentro de 5 DIAS

APELACION ANTE _____ Dentro de _____

QUEJA ANTE _____ Dentro de _____

QUEDA AGOTADA LA VIA GUBERNATIVA

NO PROCEDE RECURSO ALGUNO

[Signature]
Firma Notificado

C.C.Nº 12294771

[Signature]
Firma Notificador
William González

T.P. Nº _____